



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/1221

REF: Regulariza aprobación Resciliación Convenio de Transferencia de Operación Jardín Andalué, comuna de Copiapó

Copiapó, 12 septiembre 2011

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la resolución N° 1600, del año 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/020 del año 2000; Resolución 015/941, de 14 de mayo de 2008; Resolución Exenta 015/1329 de 27/05/2011, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 6 de junio de 2011 se suscribió entre la **Junta Nacional de Jardines Infantiles**, representada por su Directora Regional Subrogante, doña **SILVIA ÁLVAREZ MATTHEWS** y la **Ilustre Municipalidad de Copiapó**, representada por su Alcalde, don **MAGLIO CICARDINI NEYRA**, ambos domiciliados en Calle Chacabuco 857, Copiapó, una Resciliación referida al Convenio de Transferencia de Fondos para la operación de Jardín Infantil "Andalué".

2.- Que la Institución debe dictar el acto administrativo que regulariza su aprobación,

RESUELVO:

1.- Regularizase la aprobación de la "Resciliación del Convenio de Transferencia de Fondos para la Operación de Jardín Infantil "Andalué", de la ciudad de Copiapó, de fecha 6 de junio de 2011, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Copiapó.

2.- Téngase por texto verdadero de la Resciliación el siguiente:

**"RESCILIACIÓN
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA FUNCIONAMIENTO
JARDÍN INANTIL "ANDALUÉ"**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

En la ciudad de Copiapó, a 20 de enero de 2011, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada

por su Directora Regional (S), doña **SILVIA ÁLVAREZ MATTHEWS**, Cédula de Identidad N° 7.370.241-0, ambas domiciliados en calle Los Carrera N° 431, comuna de Copiapó, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**, RUT N° 69.030.200-4, representada legalmente por su Alcalde, don **MAGLIO CICARDINI NEYRA**, Cédula de Identidad N° 7.263.310-5, ambos domiciliados en calle Chacabuco N° 857, Copiapó, Región de Atacama, en adelante también "la MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 22 de mayo de 2007, las partes celebraron un convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento de una Sala Cuna ubicada en costado Liceo A-4, avenida Copayapu sin número, de la ciudad de Copiapó, con capacidad para 20 lactantes.

SEGUNDO: Que las partes han decidido rescindir el convenio de transferencia de fondos indicado en la cláusula anterior, debido a que la Sala Cuna ya no cumple con los fines que originariamente se tuvo en vista para su creación, esto es, absorber las necesidades de sala cuna de las estudiantes del Liceo A-4 de Copiapó. Por lo mismo las partes fijan como fecha de cierre definitivo de dicha Sala Cuna el día 28 de febrero de 2011.

TERCERO: Las partes se otorgarán el más amplio finiquito derivado de las obligaciones del Convenio de Transferencia de Fondos indicado en la cláusula primera del presente acuerdo, una vez aprobada sin observaciones la rendición de cuentas correspondiente al mes de febrero de 2011.

El no cumplimiento de la obligación de rendir permitirá a Junji recurrir a las acciones legales que le confieren el convenio y el Decreto 67 de 2010, del Ministerio de Educación.

CUARTO: La presente convención regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

QUINTO: La personería de doña **SILVIA ÁLVAREZ MATTHEWS**, Directora Regional (S), para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/30 de 09 de febrero de 2011, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **MAGLIO CICARDINI NEYRA** para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Acta complementaria de Proclamación de fecha 28 de noviembre de 2008, del Tribunal Electoral, dictada en los autos Rol N° 425-A "Conocimiento Escrutinio General y Calificación Elección Alcalde, comuna de Copiapó de la Tercera Región, Atacama".

SEXTO: Este instrumento se firma en cinco ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y dos en poder de la MUNICIPALIDAD".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.




MARÍA CRISTINA BECERRA CARREÑO

DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MCB/sjm
Distribución:

1. Dirección Regional.
2. Departamento de Fiscalía DIRNAC
3. Subdirección Planificación y Control de Gestión
4. Unidad Jurídica.
5. Oficina de Partes